



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## RESOLUCION No. 189-CSUP-2018

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Carta Magna, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la Constitución;

**Que**, el Art. 350 de la Constitución consagra el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 347 establece la obligatoriedad de incluir en los currículos de estudios, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 107 determina que el principio de pertenencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia, la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 124 establece la responsabilidad del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas;

**Que**, el tercer inciso del Art. 31 del Reglamento de Régimen Académico establece: "En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas";

**Que**, es necesario regular la estructura y el funcionamiento del Centro de Idiomas de la UPEC como una Unidad de Complementación Académica; para que los procesos de enseñanza aprendizaje de lenguas extranjeras y nativas cubran con las demandas de la comunidad universitaria y de la ciudadanía; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, resuelve expedir la reforma al:

## REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Art. 1. Naturaleza.-** El Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi se constituye en una unidad académica de apoyo a la formación profesional de grado y posgrado, articulando la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas de los miembros de la comunidad



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

universitaria con criterios de calidad, en articulación con lo determinado en el Estatuto; Reglamento de Régimen Académico; la normativa Institucional y el Marco Común de Referencia de lenguas.

**Art. 2. Ámbito.-** El presente Reglamento regula el funcionamiento y el proceso académico del Centro de Idiomas y Lenguas Nativas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**Art. 3. Símbolos.-** El Centro utilizará en su documentación el sello de la Universidad, así como el logotipo del CIDEN. También podrá adoptar otros símbolos de identificación reglamentariamente aprobados por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

**Art. 4. Siglas.-** El Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas, podrá hacer uso en su documentación de las siglas CIDEN como abreviatura de su nombre.

**Art. 5. Régimen jurídico.-** El Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas se rige por el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, el presente reglamento y demás normativas conexas emitidas por el órgano colegiado académicos superior de la universidad.

## CAPITULO II

### FUNCIONES DEL CENTRO DE IDIOMAS

**Art. 6. De las funciones:**

1. Impartir la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas a los miembros de la comunidad universitaria; y, en general a quienes formen parte del estudiantado del CIDEN;
2. Contribuir a la enseñanza de los módulos (asignaturas), en idiomas extranjeros en los en los planes de estudio impartidos en las distintas Carreras de la UPEC;



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

3. Potenciar y dinamizar, en el ámbito de la Universidad, todas aquellas actividades relacionadas con los idiomas impartidos por el Centro;
4. Proponer al Rector la suscripción de convenios de cooperación con entidades públicas o privadas nacionales e internacionales;
5. Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad en el Centro;
6. Planificar y ejecutar eventos de capacitación para los docentes de los diferentes niveles educativos, en idiomas extranjeros y lenguas nativas de la región;
7. Administrar el proceso de matrículas, registro académico de los estudiantes y certificación de suficiencia en idiomas extranjeros y convalidaciones en base a la normativa interna, y;
8. Las demás actividades administrativas que le disponga el Estatuto y los reglamentos internos de la institución, así como las que se le asigne por parte del máximo órgano universitario.

## CAPITULO III

### DE LA ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES

**Art. 7. De la estructura orgánica del Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas.-** El CIDEN funcionará bajo la coordinación académica y administrativa del Vicerrectorado, dependerá de las disposiciones establecidas por el Consejo Académico y se regirá por su propio Reglamento Interno.

Tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. La Coordinación del Centro de Idiomas;
2. La Comisión de promoción y veeduría de la correcta enseñanza de los Idiomas;
3. La Secretaría del Centro; y,
4. Los docentes y personal administrativo adscrito al CIDEN.

**Art. 8. De la Comisión.-** La Comisión de promoción y veeduría del Centro de Idiomas y Lenguas Nativas estará integrado por:



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a) El Coordinador/a del CIDEN; quien la presidirá;
- b) Un docente del CIDEN representante de cada nivel de inglés;
- c) El representante estudiantil al CSUP; y,
- d) Actuará como Secretario de la Comisión un representante del personal docente o administrativo que designe la Coordinación del CIDEN.

La Comisión de promoción y veeduría del Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas sesionará cada mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea convocada por el Coordinador del CIDEN para tratar asuntos prioritarios o cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Art. 9. Funciones de la Comisión.-** Son funciones de la Comisión de promoción y veeduría del Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas; las siguientes:

- a) Coordinar con el Consejo Académico Institucional el cumplimiento de planes y programas de estudios, el diseño y actualización del currículo del Centro de Idiomas, de acuerdo a los avances del sistema educativo y las exigencias del entorno;
- b) Aprobar el plan estratégico y los planes operativos anuales del CIDEN y sus respectivas reformas; en concordancia con el Plan de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, para su presentación a la Dirección de Planificación Institucional y su posterior ejecución sobre la base de la aprobación por parte del CSUP;
- c) Elaborar el distributivo de trabajo docente y los horarios de clase;
- d) Diseñar y ejecutar las políticas del CIDEN en concordancia con la visión, misión y planificación estratégica institucional de la UPEC;
- e) Analizar las oportunidades para generar recursos externos a favor del CIDEN;
- f) Aprobar el calendario de exámenes y de pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente;
- g) Sugerir nuevas alternativas en cuanto a la programación anual de actividades académico, científicas y culturales que desarrolla el CIDEN;
- h) Determinar los tipos de cursos a impartirse en el centro;



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- i) Aprobar el plan de capacitación del talento humano de los docentes del centro de idiomas para ser presentados al Consejo Académico y,
- j) Las demás que las autoridades superiores le deleguen.

**Art. 10. El Coordinador del CIDEN.-** El Coordinador del CIDEN, es el responsable de la buena marcha y dirección del Centro, está a cargo de la gestión académica y administrativa; quien deberá tener experiencia en gestión, docencia, planificación y evaluación de idiomas extranjeros. Su designación le corresponde al Rector(a).

**Art. 11. Funciones del Coordinador.-** Las funciones del Coordinador son:

- a) Formular el Plan Estratégico del CIDEN y Planes Operativos Anuales con sus respectivas reformas, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional para presentarlos ante la Comisión de promoción y veeduría del CIDEN;
- b) Dirigir la ejecución de la planificación estratégica y operativa y velar por el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en los Programas Operativos Anuales del CIDEN sobre la base de su aprobación anterior por parte del CSUP;
- c) Presidir los procesos académicos y administrativos del CIDEN;
- d) Representar y responder por la marcha y desarrollo del CIDEN;
- e) Velar por el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en los Programas Operativos Anuales;
- f) Autorizar la recepción de exámenes de ubicación de Nivel y de suficiencia de idiomas extranjeros;
- g) Gestionar las adquisiciones de: mobiliario, equipos y material didáctico para el Centro que constan en el POA y PAC institucional;
- h) Gestionar recursos financieros, tecnológicos, proyectos de colaboración recíproca, de prestación de servicios o de investigación, asistencia técnica y más beneficios para el CIDEN;
- i) Coordinar con el departamento de TIC y la Jefatura de Comunicaciones la publicación de la información del CIDEN a través de la página WEB de la UPEC;
- j) Presentar periódicamente un informe de gestión al Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC o a otros organismos que lo solicitaren;



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- k) Trabajar para la acreditación del CIDEN ante diferentes organizaciones nacionales e internacionales;
- l) Dirigir, supervisar y delegar funciones y actividades a los docentes inherentes al Centro;
- m) Mantener el programa de estudios actualizados y proponer innovaciones;
- n) Planificar los cursos y elaborar el calendario de actividades del CIDEN, para la aprobación de la comisión de idiomas;
- o) Evaluar el nivel académico y de dominio lingüístico de los candidatos para profesores del CIDEN;
- p) Elaborar en conjunto con los docentes del CIDEN los exámenes de ubicación y de suficiencia;
- q) Realizar el seguimiento de los logros del aprendizaje de los estudiantes y de la evaluación de desempeño docente;
- r) Aprobar y dar seguimiento a las de actividades de recuperación de los estudiantes que falten a los cursos regulares y hayan justificado debidamente sus faltas; y,
- s) Las demás que le confiere el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Universidad.

**Art. 12. De la Secretaría del Centro de Idiomas y Lenguas Nativas.-** El Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas contará con un Secretario/a y un auxiliar de secretaria que serán responsables de:

- a) Ejecutar el proceso de matrículas;
- b) Manejar el Sistema Integrado de Información del CIDEN;
- c) Registrar y custodiar el libro y archivo de las calificaciones de los estudiantes por nivel y de los resultados del examen de suficiencia;
- d) Custodiar y registrar toda la documentación inherente del proceso académico del Centro de idiomas;
- e) Mantener el archivo general del CIDEN;
- f) Elaborar el récord académico de los estudiantes de idiomas y los certificados inherentes a la administración y gestión académica del Centro de Idiomas;



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g) Informar sobre los requisitos y fechas de los diferentes procesos del CIDEN a estudiantes internos y externos; y,
- h) Las demás inherentes a la función de secretaría y las encomendadas por las autoridades correspondientes.

## CAPITULO IV

### DE LA PLANIFICACION ACADÉMICA Y LOS DOCENTES

**Art. 13.- de la Planificación.-** Le corresponde al CIDEN elaborar los planes y programas de estudio de conformidad con los modelos educativos y pedagógicos aplicados en la Universidad. La planificación académica contemplará el uso de textos interactivos, plataformas virtuales y materiales didácticos actualizados a ser utilizados en las gestiones de aprendizaje, orientados a la formación adecuada de las competencias en las cuatro destrezas de los Idiomas.

**Art. 14.- de la Actualización.-** El syllabus, los textos y materiales didácticos serán evaluados periódicamente para su actualización, por el Coordinador del CIDEN, los mismos que una vez aprobados serán usados en los respectivos niveles.

**Art. 15.- De los docentes.-** Para ser docente del CIDEN se requiere reunir los requisitos determinados en la normativa interna de la UPEC, poseer formación académica o experiencia en la enseñanza de lenguas, además de demostrar dominio hablado y escrito del idioma extranjero requerido según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencias de Lenguas.

**Art. 16.- Deberes.-** Son deberes de los docentes:

- a. Presentar periódicamente la planificación curricular como silabo y planes analíticos correspondiente a cada nivel y período académico;
- b. Dar fiel cumplimiento a la planificación de los programas del CIDEN para el normal desarrollo del ciclo de estudios;
- c. Cumplir con los horarios asignados por el CIDEN, demostrando siempre intachable conducta, puntualidad, responsabilidad y dedicación al trabajo;



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d. Velar por el mantenimiento de cubículos, aulas para web conference, laboratorios, equipos y demás material didáctico y audiovisual del Centro de Idiomas;
- e. Presentar sugerencias, iniciativas e innovaciones relacionadas al programa de estudio del CIDEN y materiales didácticos digitales a la Coordinación;
- f. Asistir a cursos de postgrado, seminarios, jornadas, charlas, talleres y foros para su constante capacitación y actualización profesional;
- g. Asistir con puntualidad a las sesiones y eventos convocados por los organismos de la UPEC;
- h. Ser parte activa en todas y cada una de las actividades extracurriculares que el CIDEN lleve a cabo para fomentar y optimizar el uso del idioma entre los estudiantes;
- i. Firmar y llenar las hojas de Registro Académico diariamente, registrando el tema desarrollado según el silabo, la hora de entrada y la hora de salida y/o cualquier observación sobre el tema tratado;
- j. Registrar la asistencia diaria de los estudiantes a su cargo en el Sistema Integrado de la UPEC; y,
- k. Presentar el horario de clases de recuperación con el documento de evidencia respectivo.

## CAPITULO V

### DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 17.- De los estudiantes del CIDEN.** Para los efectos de este reglamento, se considera como estudiantes del CIDEN a quienes se hayan matriculado en el Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas y se encuentren cursando el programa de formación.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 18.- Estudiantes Internos.-** Se denominan estudiantes internos aquellos que se hallan cursando las carreras de grado de la UPEC y a la vez se encuentren matriculados en el programa de idiomas del CIDEN.

**Art.19.- Estudiantes Externos.-** Se denominan estudiantes externos aquellos que se encuentren matriculados únicamente en el CIDEN; y, en los programas de la UPEC y estén sujetos a lo dispuesto en el reglamento vigente. Los estudiantes externos no gozan del beneficio de la gratuidad para estudios de tercer nivel establecidos en la Constitución de la República y la LOES.

**Art.20.- Obligaciones de los estudiantes.-** Son Obligaciones de los estudiantes:

- a) Asistir puntualmente a clases y a las diferentes actividades académicas realizadas por Centro de Idiomas;
- b) Abstenerse de fumar y guardar orden y compostura, mientras hacen uso de las instalaciones;
- c) Cuidar los materiales y equipos que se les proporcione y hacer buen uso de los laboratorios e instalaciones del Centro de Idiomas;
- d) Realizar satisfactoriamente las actividades académicas de recuperación que en su caso le imponga el docente cuando el estudiante haya faltado a sus actividades académicas regulares;
- e) Cumplir con la obligatoriedad de aprobar el programa de suficiencia de un idioma extranjero;
- f) Los estudiantes, en caso de llegar atrasados en más de diez minutos a su hora clase, podrán ingresar a la siguiente hora de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 literal f) del Reglamento General de Estudiantes;
- g) Presentar solicitud para la justificación de faltas o atrasos conforme lo dispuesto en el Art 49 del Reglamento General de Estudiantes, de la UPEC; y,
- h) Las demás que determine el Estatuto Universitario y la normativa Interna de la UPEC.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## CAPITULO VI

### DE LAS MATRICULAS, LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA

**Art. 21. De las Matrículas.-** Todos los estudiantes al iniciar sus carreras regulares de forma obligatoria deberán matricularse en el Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativa, sea en primer nivel o de acuerdo al nivel que le corresponda según los resultados de la prueba de ubicación, y cumplir con los siguientes requisitos:

#### Estudiantes Internos:

- a) Certificado de matrícula en la respectiva carrera;
- b) Copia a color de sus documentos personales (cédula de identidad, papeleta de votación);
- c) Una fotografía tamaño carnet;
- d) Factura de pago por concepto de créditos (únicamente quienes reprobaban el nivel de idiomas);
- e) Certificado de examen de ubicación (solo quienes solicitan rendir el examen antes de iniciar el curso); y,
- f) Evaluación del docente a partir del segundo nivel.

#### Estudiantes Externos:

- a) Copia a color de sus documentos personales (cédula de identidad, papeleta de votación);
- b) Una fotografía tamaño carnet;
- c) Copia del Título de bachiller/ certificado de ser estudiante de bachillerato o título profesional;
- d) Certificado de examen de ubicación (solo quienes solicitan rendir el examen antes de iniciar el curso);
- e) Factura de pago;
- f) Carpeta colgante color verde (Primer nivel);
- g) Carpeta de cartón color amarillo (Primer nivel); y,
- h) Evaluación del docente a partir del segundo nivel.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 22. De los exámenes de ubicación.-** Los estudiantes matriculados en las carreras regulares de la UPEC, podrán presentarse a una prueba de ubicación de nivel. Esta evaluación no tendrá ningún costo y determinará el dominio del idioma extranjero y por consiguiente el nivel que le corresponde en el programa de suficiencia del Centro de Idiomas de la UPEC.

El examen de ubicación será opcional para todos los estudiantes que deseen presentarse a la examinación, podrá ser rendido por una sola vez antes de iniciar el programa de suficiencia, o en casos de reingreso. Los estudiantes que ingresan al CIDEN y no se presenten al examen de ubicación deberán matricularse en el primer nivel de dicho programa.

**Art. 23. Reingreso.-** El estudiante que deja de asistir regularmente al programa del CIDEN por dos semestres consecutivos, y desea continuar con sus estudios, deberá presentar el examen de ubicación.

Requisitos:

Los /as estudiantes de reingreso deberán presentar:

- Solicitud 15 días antes del período de matrículas; y,
- Copia de cédula y certificado de votación.

Los/as estudiantes deberán rendir la prueba de ubicación conforme a las fechas y horario establecido por el Centro de Idiomas, portando su documento de identificación.

**Art. 24. Del examen de Suficiencia de un Idioma extranjero.-** Los exámenes de suficiencia determinarán el dominio del idioma extranjero en sus cuatro macro habilidades comunicativas (escuchar, hablar, leer y escribir).

Una vez aprobado todo el programa de suficiencia en el idioma extranjero, el estudiante podrá presentarse para ser evaluado de manera gratuita por 3 ocasiones; en caso contrario deberá optar por una certificación externa de las que convalida el



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CIDEN señaladas en el Art. 27 de éste Reglamento o en su defecto solicitar rendir la prueba como estudiante externo, cumpliendo con todos los requisitos señalados en esta norma.

Si el estudiante desea rendir el examen de suficiencia del idioma sin haber culminado el programa de acuerdo a su malla curricular, lo podrá hacer como estudiante externo.

**Art. 25. Requisitos para rendir el examen de ubicación y de suficiencia.-** El estudiante para rendir el examen de ubicación y de suficiencia deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación del Centro de Idiomas;
- b) Copia a color de documentos personales (cédula de identidad, papeleta de votación);
- c) Comprobante de pago por concepto de examen de ubicación y de suficiencia para estudiantes externos;
- d) Certificado de haber aprobado el último nivel del programa. (estudiantes internos); y,
- e) Certificado de preparación equivalente al nivel B2 (estudiantes externos).

**Art. 26. Del procedimiento para la recepción del examen de ubicación y de suficiencia.-** El Centro de Idiomas informará el calendario de recepción de los exámenes de ubicación y de suficiencia a través de la página web de la UPEC y demás medios de comunicación. De igual forma, la comisión del Centro de Idiomas establecerá el procedimiento específico para este tipo de exámenes.

**Art. 27. Homologaciones.-** El proceso de homologación de niveles de idiomas acreditados, será aplicable cuando el estudiante entregue los documentos habilitantes 15 días antes de iniciar el período académico.

El proceso de homologación de suficiencia será tramitado siempre y cuando los estudios de idiomas extranjeros provengan de Universidades y Politécnicas Públicas acreditadas por los Organismos de Control y Acreditación de la Educación



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Superior, dichas certificaciones serán homologadas sin examinación alguna. Para el efecto, el CIDEN tendrá un periodo de 15 días laborables para validar la autenticidad de los documentos emitidos por los estudiantes

En caso de presentar un certificado de IES no acreditado por el CACES, los estudiantes deberán rendir un examen de dominio Nivel B2.

**Art. 28. Requisitos para la homologación.-** Los requisitos para la homologación serán los siguientes:

- a) Copias certificadas del record académico;
- b) Copia certificada de pro eficiencia en el idioma extranjero; y,
- c) Copia a color documentos personales (cédula de identidad, papeleta de votación, pasaporte).

Para la constatación de que la información entregada en el Centro de Idiomas CIDEN – UPEC es verdadera, se procederá a contactar al Centro de Idiomas emisor para así confirmar la validez de los documentos entregados.

**Art. 29. Acreditación del examen de suficiencia.-** Para la acreditación del examen de suficiencia de un idioma extranjero se requiere un mínimo del 70% del total de la evaluación (7/10).

Para efectos señalado en este artículo los/as estudiantes que aprueben o reprobren el examen podrán solicitar:

- a) Una certificación de presentación para rendir el examen de suficiencia; y,
- b) Una certificación en la cual indique que el estudiante aprobó el examen de suficiencia y que únicamente queda pendiente la entrega del record académico y el certificado oficial.

## CAPITULO VII

### DE LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS EXTRANJEROS



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 30. De la acreditación de idiomas extranjeros.-** Para la acreditación de un programa de suficiencia de idiomas extranjeros en el CIDEN, los estudiantes deberán aprobar el número de horas reglamentarias por nivel de acuerdo a lo establecido en el Marco Europeo de Referencia de lenguas.

**Art. 31. De la acreditación del Nivel.-** Para acreditar un nivel de idioma extranjero deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de la UPEC.

**Art. 32. De la no aprobación del programa de idioma extranjero.-** Reprobará el nivel de idiomas extranjeros el estudiante que no cumple con todos los requisitos conforme lo establece el Reglamento General del Estudiante UPEC.

Los estudiantes internos de la UPEC que reprobaren un nivel perderán el derecho a la gratuidad; y, deberán cancelar el valor de los créditos reprobados conforme lo establezca el CSUP.

**Art. 33. Del retiro de asignatura.-** El retiro de asignatura del nivel de idiomas extranjeros procederá en el plazo de 30 días iniciado el ciclo académico, por razones de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor, debidamente justificados; y que impidan al estudiante proseguir con sus estudios regulares.

La petición de anulación de matrícula la presentará el/la estudiante al Coordinador/a del Centro de Idiomas misma que será dirigida al Consejo Académico para su aprobación; de ser aceptada se procederá al retiro de asignatura. Se admitirá un solo retiro de asignatura por nivel durante el programa de idiomas extranjeros o nativas.

**Art. 34. De las inasistencias.-** Las faltas y asistencia de los estudiantes se registrarán a lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la UPEC.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## CAPITULO VIII

### DE LOS CURSOS Y HORARIOS

**Art. 35. De los niveles de idiomas.-** La malla curricular del programa de suficiencia y los niveles a impartirse serán diseñados por la Coordinación y la Comisión Centro de Idiomas; validados por el Consejo Académico de la Universidad; y, aprobados por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

**Art. 36. De los horarios.-** El Centro de Idiomas establecerá los horarios adecuados para la atención de los estudiantes que cursen sus estudios en idiomas extranjeros en función del Calendario Académico aprobado por el CSUP de la UPEC.

**Art. 37. De los cursos.-** El Centro de idiomas determinará los tipos de cursos que impartirá con la finalidad de cubrir las necesidades de aprendizaje de la comunidad en general en cuanto a idiomas.

## CAPITULO IX

### DE LA CERTIFICACIÓN

**Art. 38. De la certificación.-** Los estudiantes del CIDEN, obtendrán su certificación una vez hayan sido aprobados todos los niveles de idiomas ofertados por el Centro de Idiomas; y, el examen de dominio del idioma.

**Art. 39. De los requisitos de certificación.-** Los estudiantes del Centro de Idiomas a fin de obtener su certificación de suficiencia en idiomas, deberán presentar los siguientes documentos en secretaría del centro:

- a) Solicitud en especie valorada dirigida a la Coordinación del Centro de Idiomas; y,
- b) Dos fotografías tamaño carnet a color.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 40. Entrega de certificados.-** La entrega de la certificación de Suficiencia en idiomas se lo realizará en el término de 30 días, a partir del cierre académico respectivo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** El Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas de la UPEC, ofrecerá la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; e incorporará programas según la disponibilidad de la Universidad y en base a la demanda y necesidades de la comunidad.

**SEGUNDA:** El valor de matrícula y otros aranceles del Centro de Idiomas de la UPEC serán determinados por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

**TERCERA:** El Consejo Superior Universitario Politécnico establecerá los costos de matrícula diferenciada para los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad, mismos que constarán en el Reglamento de Aranceles de la UPEC.

**CUARTA:** El módulo de idiomas formará parte del eje básico en las mallas curriculares de las carreras de la UPEC como requisito de graduación.

**QUINTA:** Los estudiantes que se encuentren cursando el programa sin arrastres con mallas antiguas, deberán culminar su capacitación en base a ese currículo para no afectar el proceso de enseñanza aprendizaje y aportar a la continuidad de sus estudios de los estudiantes.

**SEXTA:** Aquello que no esté previsto en el presente Reglamento y casos especiales, se registrará por el Reglamento General de Estudiantes, la normativa interna de la Institución y a lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario Politécnico.



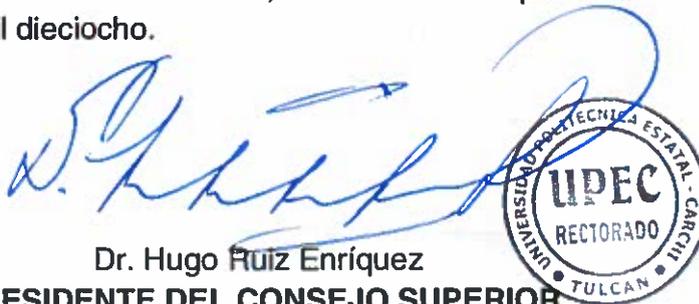
# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación y legalización del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



Dr. Hugo Ruiz Enríquez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITECNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del lunes quince de octubre del dos mil dieciocho.



Dr. Juan Villacreses  
**SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**